

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6720

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 388, de 26 de Diciembre, por la cual se concede vacaciones a Matilde Boutet v. de Rautree y a Trinidad Solano M., empleados del Registro Civil de las Personas.

Resolución 389, de 26 de Diciembre, por la cual se dispone no aceptar el conocimiento de un negocio de Policía en que se imputa cien balbos de multa a Santiago Sing, y sendas multas de cincuenta balbos a Hae Fu Sang, Willi Neu, Asang Lu, José Chu, Chen Tau y José Yau.

SECCION SEGUNDA

Resolución 385, de 26 de Diciembre, por la cual se concede personería jurídica a la "Gran Logia Blanca Huitrocha".

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Central.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden sus vacaciones a dos empleadas

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 388.—Panamá, 26 de Diciembre de 1933.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede a las señoras Mercedes Boutet v.

de Rautree y Trinidad Solano M., empleadas del Registro General del Estado Civil, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día veintidós de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 389.—Panamá, 26 de Diciembre de 1933.

El señor Corredor de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, por medio de Resolución Nº 221 de fecha 22 de Noviembre del año en curso, impuso a los señores Santiago Sing, Hae Fu Sang, Willi Neu, Asang Lu, José Chu, Chen Tau y José Yau, cien balbos de multa al primero y cincuenta a cada uno de los restantes, por ser sorprendidos en la práctica de juegos prohibidos.

Manuel Antonio Icaza, en su carácter de representante legal de los mencionados asistidos, interpuso recurso de apelación contra la Resolución mencionada y abogado el conocimiento del asunto por el señor Alcalde Municipal del Distrito, dicho funcionario confirmó en todas sus partes la actuación del inferior.

Posteriormente, Icaza propuso ante el Alcalde del Distrito, incidente de nulidad de la actuación, fundándose dicho incidente en los siguientes hechos:

1º El día 17 de Febrero de 1933, la Alcaldía de Panamá, dignamente representada por el señor don Carlos Manuel de la Ossa, dictó la Resolución Nº 37, por medio de la cual declaró que el juego chino denominado "Man Jon", estaba catalogado entre los no prohibidos, y que por lo tanto no se necesitaba permiso para practicarle.

2º Amparados con esa Resolución, el día 11 de Noviembre de 1933 los señores Hae Fu Sang, Willi Neu, José Chu y Chen Tau, se dedicaban a jugar "Man Jon", estando en compañía de los señores José Yau, y Asang Lu, como espectadores, en la casa de Santiago Sing.

3º El día 11 de Noviembre antes citado, fueron sorprendidos jugando "Man Jon" los individuos citados en el hecho anterior y arrestados por orden del Corredor de San Felipe y Chorrillo, quien fue a practicar un allanamiento con tal fin, y quien los condenó a pagar una multa de cien balbos al dueño de la casa (que no estaba allí por cierto), y cincuenta balbos a cada uno de los demás sindicados (incluso los espectadores);

4º En virtud de apelación interpuesta contra el fallo condenatorio dictado por el Corredor Judicial,

subió el negocio a la Alcaldía y este Despacho, sin audiencia del Ministerio Público, decidió la alzada previa confirmación del fallo apelado;

5º El suscrito, como apoderado de los penados, vioicó la reconsideración del fallo de la Alcaldía y en subsidio pidió que el Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto; y la Alcaldía, manteniendo la Resolución reclamada, negó también la solicitud de avocamiento al Ejecutivo, a pesar de que ésta es una facultad exclusiva del Excmo. señor Presidente de la República.

6º A los penados no se les ha tomado en cuenta la prueba que acredita su inculpabilidad, la que consiste en la Resolución Nº 37-II de 17 de Febrero de 1933, que estaba en vigencia el día de su captura, es decir, pues, que se ha violado el artículo 1738 del Código Administrativo;

Señor Alcalde: "Según el tratadista de derecho penal Dr. José Vicente Concha, para que el hecho erigido en delito merezca tal nombre y sea digno de castigo su autor, el juez debe comprobar que se ha reunido en el acto humano cuatro elementos:

1º Elemento legal: es decir, que el acto humano sea penado por la ley;

2º Elemento material, o sea que el acusado ejecutó el acto que constituye delito;

3º Elemento moral, que el acusado ejecutó el acto con conocimiento y libertad, y

4º Elemento de injusticia, o sea que las condiciones en que se cometió el hecho no le quitan el carácter de criminoso";

Este autorizado criterio se debe aplicar al auto controvertido a fin de establecer si hubo o no la falta imputada a los acusados, y de allí, pues, que entre a analizarlos a la luz de los hechos que obran en los autos:

1º Elemento legal: Existe alguna disposición que establezca que el "Man Jon" es juego prohibido o por lo menos permitido de los que solo se pueden practicar en las sitios señalados por el Ejecutivo? No. Por el contrario, existe una Resolución de la Alcaldía Municipal Nº 37 de 17 de Febrero de 1933 en la cual se declara de manera expresa que el "Man Jon" está catalogado como juego no prohibido, y que por lo tanto no se necesitaba permiso para practicarle.

Tenemos pues, que hace falta este elemento, el más esencial por cierto para condenar.

2º Elemento material: Si el acto ejecutado por los penados no está erigido en falta, nul puede existir este segundo elemento.

3º Elemento moral: Tampoco existe este elemento porque los penados ejecutaron el acto, amparados por la disposición oficial de la Alcaldía, en que se advertía la ninguna necesidad del permiso para practicar ese juego, y

4º Elemento de injusticia: Precisamente, la circunstancia de existir una resolución que autorizaba ese juego, le quita al acto ejecutado, el carácter de criminoso, es decir, que los penados al ejecutarlo, no tuvieron la intención delictuosa, que es lo que se castiga; y prueba de ello es que tan pronto los arrestaron, mostraron la copia de la Resolución tantas veces mencionada, para justificar el porqué de su actitud.

Señor Alcalde: Como a más de esta circunstancia existe el hecho de que la Alcaldía emitió la participación del señor Agente del Ministerio Público en este asunto, me permito solicitarle de la manera más respetuosa, que se digné declarar la nulidad de todo lo actuado por la Alcaldía, y entrar de nuevo a considerar la apelación interpuesta contra la Resolución condenatoria dictada por el Corredor de San Felipe y Chorrillo, la cual, dicho sea de paso, debe ser revocada por las razones anteriormente expuestas".

El artículo 1733 del Código Administrativo dice así:

"La resolución que decida una causa de Policía será nula únicamente en los casos siguientes:

"Cuando no se hubiere hecho el cargo personalmente al sindicado;

Quando se haya condenado por una causa distinta de aquella porque se le hubiere hecho el cargo; y

Quando no se hubiere concedido al penado los términos de pruebas o defensa previstos en este Libro".

Tramitado el incidente propuesto, el señor Alcalde Municipal del Distrito, lo resolvió por medio de la Resolución número 570-II de fecha 14 de mes en curso, por la que dispuso no acceder a lo pedido por el Encidentista.

Apelada dicha resolución, el recurso correspondiente fue conocido por el señor Gobernador de la Provincia, quien tuvo a bien confirmarla por medio de la distinguida con el número 140 de fecha 20 de los corrientes.

Dadas las anteriores circunstancias, e invocando el incidente; la disposición que consta en el artículo 1738 del Código Administrativo, vino a este Despacho, el asunto en donde para resolverlo se considera:

El negocio a la vista ha sufrido la tramitación legal correspondiente, en ambas instancias, y en la actuación que se resuelve no aparece ninguna de las causas de nulidad de que trata el artículo 1738 del Código Administrativo que se deja transcrito.

Por otra parte, la facultad de avocar el conocimiento de los asuntos de Policía es potestativa y no obligatoria en su cumplimiento por el Poder Ejecutivo; y como se considera, que es oportuno ni conveniente revisar una actuación en que el funcionario del conocimiento se ha amoldado a las disposiciones legales,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto. Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden Personería Jurídica a una Logia

RESOLUCION NUMERO 505

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 505.—Panamá, Diciembre 26 de 1933.

En men. nro. dirigido a esta Secretaría, solicita Porfirio Ribba, panameño y de este vecindario, que el Poder Ejecutivo le otorgue la correspondiente personería jurídica a la "Gran Logia Blanca Huitrocha", dependiente del Sumum Supremo Santuario de Berlín en Alemania, conforme a lo establecido en las disposiciones constitucionales y civiles que rigen sobre la materia.

Como el peticionario ha llenado todos los requisitos observados en el decreto número 10 de 3 de Marzo de 1910, esto es, que ha acompañado copias del acta de fundación de la referida Logia, de los estatutos que re-

giran a la misma y del acta de la sesión en la cual fueron aprobados estos documentos que, estudiado debidamente por este Despacho, se han encontrado que no pugnan con la moral y las buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Conceder, con conformidad con lo que determinan los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente, personería jurídica a la "Gran Logia Blanca Huitrocha", dependiente del Sumum Supremo Santuario de Berlín en Alemania, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1933.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONS DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mujeres	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA												
Chepagna												
Sarcobiné												
Jaqué												
Le Mares												
Seteganti												
Río Congo												
Santa Dorothea												
Taimati												
Taculi												
El REAL												
Pingana												
Boca de Cape												
Yaviza												
Cava												
Chirvo												
Totales	1	2		2			1	3	3	1		

Panamá, 30 de Noviembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en la Escritura Pública número novecientos veinticinco (925) de diez y seis (16) de Diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933), extendida en la Notaría a su cargo, se encuentran protocolizados los documentos en que consta la disolución de la sociedad anónima denominada "Soc. Ellos Panama Banana Company".

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Diciembre de 1933.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.
3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 5 de Enero de 1934, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción necesarios para la nueva Escuela de Chitrá.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, o cheque certificado, que represente un diez por ciento del valor de los materiales que se ofrecen.

El pliego de cargos y lista de los materiales pueden consultarse en la Secretaría citada, en las horas de despacho.

La licitación se regirá por las disposiciones del artículo 94, Ley 63 de 1917.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Hazel Jester, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha instaurado el señor Ignacio Nott, como acrederado especial de Earl Halley Gibbs, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él puesta a disposición del interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, hoy, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. Sosa.
El Secretario, L. Hincapié.
6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a todas las personas que se crean con derecho en el concurso de acrederos de la Latin American Sales Corp. Inc., para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

Se hizo presente a los deudores del concursado, que no deben hacerle pagos a este, sino al Curador, señor Samuel Quintero Jr., y a todas las personas que tengan bienes del concursado se les previene que deben poner a disposición del Tribunal.

Se cita a todos los acrederos del Concursado, para que comparezcan al Despacho del Tribunal el día 16 de Febrero del año próximo, a las nueve de la mañana, a fin de llevar a cabo la Junta General de Acrederos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. Sosa.
El Secretario, L. Hincapié.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1933.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONS DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mujeres	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÁ												
Monagillo												
La Arena												
Los Pozos												
Calabacito												
Cerro de Paja												
Chalosa												
Océ												
Los Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA												
Chupampa												
Las Mexas												
Chumical												
El Toro												
Cerro Cordo												
Orchuela Rosado												
CARVA												
Caluya												
Los Castillos												
Putras												
Portobellino												
PSE												
Norte												
Sur												
Oriente												
Occidente												
Las Lajas												
Totales	10	33	8	17	2	10	18	12	14			

Panamá, 30 de Noviembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILILES
(a excepcion de los Sabados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 1° Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Srta. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franco).
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Movimiento en las Notarías Primera
y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 26 de Diciembre

N° 1013. Ricardo Aurelio Niño
protocoliza el acta de remate de una
finca que le fue adjudicada por el
Juez 1° de este Circuito, situada en
Bocas del Toro.

N° 1014. El señor Máximo Antón
vende a la Iglesia Católica dos casas
situadas en la ciudad de Colón.

NOTARIA SEGUNDA

Día 26 de Diciembre

N° 998. Por la cual se protocoliza
el expediente que contiene el juicio
de sucesión intestada del finado Ce-
bastian Vásquez constante de 15 fo-
jas escritas y tramitado ante el Juez
Juancito de Talaboa.

N° 990. Por la cual la señora
Colombia Flores de Zarita constituye
hipoteca a favor del Banco Nacio-
nal por B. 2.767.00 sobre una finca
en esta ciudad y el Banco hace can-
celación hipotecaria.

Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro
Público el día 26 de Diciembre
de 1933.

As. 4156. Oficio sin número de 23
de los corrientes, del Juez 3° de este
Circuito, el cual acompaña copia de
la demanda entablada por Domingo
Jiménez A. contra Leopoldo Humberto
Mazzola y Ernesto Labarre, para
que se declare nulo un contrato de
compra-venta, celebrado entre los de-
mandados con relación a la mitad de
dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4157. Matriculación de comercio
expedida por el Gobernador de Pa-
namá el 21 de noviembre de este año,
a favor de la razón social de la casa
"Alfonso Marcos", domiciliada en esta
ciudad.

As. 4158. Matriculación de comercio
expedida por el Gobernador de Pa-
namá el 23 de los corrientes, a favor
de la razón social de la casa "Juan
Gaudiano", domiciliada en esta ciu-
dad.

As. 4159. Escritura número 4477
de 2 de los corrientes, de la Notaría
de Colón, por la cual Rocco Romano
cancela un poder, y confiere uno nuevo
a Pasquale Forte y Johannes Ju-
lius Ecker Jr.

As. 4160. Oficio número 570 de
22 de los corrientes, del Juez 2° del
Circuito de Panamá, en el cual se co-
munica que la inicial B. del nombre
Celía B. viuda de Urrutia, correspondi-
do al apellido Bendiburg.

As. 4161. Escritura número 919
de 15 de los corrientes, de la Notaría
Segunda, por la cual se protocoliza
la inspección ocular solicitada por
Genarina Pérez de Yeazca, para de-

terminar las medidas de un lote de
terreno ubicado en esta ciudad, pene-
trantes a dicha señora.

As. 4162. Escritura número 1013
de hoy de la Notaría Primera, por
la cual Ricardo Aurelio Miró proto-
coliza el acta de remate de una finca
ubicada en Bocas del Toro, que le fue
adjudicada por el Juez Primero de
este Circuito.

As. 4163. Escritura número 483
de 2 de los corrientes, de la Nota-
ría de Colón, por la cual Lucien
Joseph Granie confiere poder espe-
cial a William Paine Lux.

As. 4164. Escritura número 1001
de 20 de los corrientes, de la Notaría
Primera, por la cual la Compañía de
Espinas S. A., en liquidación, ven-
de a Honorio Quesada Aguirre un
lote de terreno ubicado en Las Sabana-
s de esta ciudad; éste declara la
construcción de una casa en dicho
terreno, y constituye hipoteca a fa-
vor de la expresada compañía sobre
la mencionada finca.

As. 4165, 4166, 4167 y 4168. Con-
tratos 409, 410, 411 y 412, celebrados
en Panamá en Diciembre de este año,
por los cuales la United Motors ven-
de condicionalmente, sendos carros,
marca "Ford", a los señores: Chas
W. Bullin, Panamá Eléctrica S. A.,
Secretaría de Agricultura y Obras
Públicas, y S. de A. y Obras Públi-
cas.

As. 4169. Escritura número 940
de 25 de los corrientes, de la Nata-
ría Segunda, por la cual Juan E. O-
valle Quintana y otros constituyen
hipoteca a favor de Abigail Delvalle
viuda de Penso, sobre una finca
ubicada en esta ciudad, y los seño-
res Ovalle ratifican una venta.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Lenor Beaid
H. G. Henry
Nicolas Arvil
Luis Saldarriaga
Leopoldo Alveo
Lililia Arosemena

Andrea Mozo
Isidoro Maciel
Fco. de Gracia
Norma Ma. Hill
Clemente Pinillo
Pedro V. Herrera

AVISOS Y EDICTOS

EL TESORERO MUNICIPAL
HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en
el parágrafo único del artículo 2° y
4° del Decreto número 157 de 27 de
Noviembre último, dictado por el Pe-
s. Ejecutivo por el órgano de la Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro, a par-
tir del 1° de Enero de 1932, sólo po-
drán usar PLACAS OFICIALES los
carros de propiedad de la Nación,
los del Municipio y los del gobierno
americano; los carros de uso particu-
lar del Presidente de la República,
los de los Secretarios de Estado y los
de los funcionarios con mando y ju-
risdicción en toda la República, siem-
pre que paguen el valor correspon-
diente a la placa particular; los ca-
rros de los miembros del Cuerpo Di-
plomático, libres de todo impuesto,
como también los carros de los Agen-
tes Consulares comprendidos en el
artículo 23 de la Convención sobre
Agentes Consulares, celebrada por la
Sexta Conferencia Internacional A-
mericana, y aprobada por la Ley 40
de 16 de Noviembre de 1928.

Por tanto, los dueños de carros
que no están comprendidos en el
citado Decreto, se servirán revolven-
darlos a esta Tesorería antes del 1°
de Enero de 1934.

Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

A. AROSEMENA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de
Coelé y su Secretario, al público en
general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testa-
mentaria de Andrés González, se ha
dictado el auto, cuya parte resoluti-
va dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de
Coelé.—Penonome, diez y seis de Oc-
tubre, de mil novecientos treinta y
tres. Vistos: actuando el suscrito Juez
administrando justicia en nombre de
la República y por autoridad de la
Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal
la sucesión testamentaria del señor
Andrés González, natural y vecino
del distrito de Olá.

Que de conformidad con la cláusula
sexta del testamento, son herede-
ros universales del testador, los se-
ñores Veneciano, Raimundo y Pedro
González, hijos naturales suyos y
Cayetana González, nieta, hija de
Rafaela González su hija ya difunta,
con Venancio Cruz, todos mayores de
edad, naturales y vecinos de El Pal-
mar, distrito de Olá;

Que son legatarios, en la forma
prescrita en las cláusulas octava y
novena del testamento, los señores
Santos Castillo, mujer soltera, natu-
ral y vecina de Olá y Catalino
González, del mismo vecindario, ma-
yor de edad hoy;

Que son albaceas testamentarias,
el señor Leon Vergara, natural y
vecino de Guzmán, distrito de Nata y
en defecto de éste, Níomedes Cas-
tillo, de este mismo vecindario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a dere-
cho en la testamentaria todas las
personas que tengan algún interés en
ella;

Que se fije y publique el edicto de
que trata el artículo 1601 del Código
Judicial; y

Que se cite al albacea para que,
previa las formalidades legales, se le
discierna el cargo.—Cópiese y notifi-
quese.—MANUEL GUARDIA G.—Antonio
J. Jahn.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar público de este Tribunal por
el término de treinta días, en
Panamá, a los diecinueve días del
mes de Octubre de mil novecientos
treinta y tres.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.

El Secretario, Antonio J. Jahn.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Cir-
cuito de Panamá, por medio del pre-
sente edicto al público:

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión intesta-
da de Eduardo de Diego se ha dicta-
do un auto cuya parte resolutiva dice
así:

"Juzgado Tercero del Circuito, Pana-
má, Diciembre diez y nueve de mil
novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo
dispuesto en los artículos 628 a 634
del Código Civil, y 1599, 1621, 1622,
1623 y 1624 del Judicial, el suscrito
Juez Tercero del Circuito de Pana-
má, administrando justicia en nom-
bre de la República y por autoridad
de la Ley, DECLARA abierta la suce-
sión intestada del señor Eduardo de
Diego desde el día 30 de Noviembre
del presente año, fecha de su falleci-
miento; y que son sus herederos, sin
perjuicio de tercero sus hijos Julia
de Diego de Molino, Carlos y Rober-
to de Diego.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a dere-
cho en el juicio todas las personas
que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el ju-
icio al representante del Fisco, para
todo lo relativo a la liquidación y
cobro del impuesto sobre la mortua-
ria;

Que se fije en la Secretaría del
Tribunal el edicto prescrito por el
artículo 1601 del Código Judicial.
Copia de dicho edicto se le entran-
ga al interesado para que la haga
publicar por tres veces en un perió-
dico de esta ciudad, y una vez, por lo
menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.

L. Hincapié,
Srio."

Por tanto se fija el presente edicto
en lugar público de la Secretaría a
los veintidós días del mes de Dicie-
mbre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. SOSA.

El Secretario, L. Hincapié.

3 va.—1

Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 26 de Diciembre)

Ledy Font
Sara Cid Vidal
Gilberto Cuevas
Isaac Velásquez
José A. Rodríguez
Flora M. Keenecdy

DEFUNCIONES

(Día 26 de Diciembre)

Eva M. Rodríguez
Cuthberto L. Burgos
Alejandro Rodríguez
Graciela L. de Murr
Catalina Calubri de G.
María B. L. de Cuelvin

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquetos y fór-
mulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de dura-
ción. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de
trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita al público, HACE SABER:

Que en poder del Señor Leopoldo Arosemena, panameño y de esta vecindad se encuentra depositado un novillo amarillo curi-rullo, de talla mediana. Se marca de fuego de ninguna clase. Marcado a sangre así: Golpe en la parte de la oreja izquierda, la oreja derecha rajada en la punta y golpe en la parte baja de la misma oreja.

Este animal fué presentado a esta Alcaldía por el señor Carlos Bernal, de esta naturaleza y vecindad, por estar causándole daños en sus sementeras que tiene en su finca denominada "Los Carrillos", en comprensión de este Distrito.

El suscrito Alcalde Municipal, en virtud de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por treinta (30) días hábiles, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado se prosiga en el remate de él como se publica en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Parita, Diciembre 16 de 1933.

El Alcalde, TOMAS BENALCÁZAR. El Secretario, BRAULIO E. BARRERA. 30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Darío Arjona, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color amarilla achollita, sin marca a fuego ni de sangre de ninguna clase y como de un año de edad. Dicha novilla fué denunciada en este Despacho por el señor Darío Arjona por encontrarse vagando sin dueño comprobado denominado "El Rincón de los Neques" en la jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Diciembre 13 de 1933.

El Alcalde, GUSTAVO RODRIGUEZ. El Secretario, A. CARRERA. 30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira al público, HACE SABER:

Que en poder de denunciante Flavio A. Obando, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negra berliblanca, mancha a fuego en el lado derecho (A.P.) con su ternero cenizo, manroscro, como también una novilla, amarilla pálida y marcada a fuego en el anca izquierda (N.E.), que según se mandó festejar por el denunciante las encontró dentro de su predio que posee en La Campana en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al jefe de la sección de Ingreso para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

El Alcalde, ALFRE V. VÁSQUEZ C. El Secretario, Imanuel Martínez. 30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente, del Distrito de Los Santos, HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Castellero, panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, de cuatro (4) años de edad poco más o menos, marcada a fuego con el siguiente ferrete:

Y

La que se encontraba pastando en el lugar denominado "Juana Prieta", desde el mes de Julio sin conocerse dueño.

El suscrito Alcalde Primer Suplente de Los Santos, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de este término días no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme a lo establecido en los artículos citados. Los Santos, 15 de Diciembre de 1933.

El Alcalde Primer Suplente, FRANCISCO GARCIA C. El Secretario, E. E. UREÑA R. 30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, HACE SABER:

Que en poder del señor José Dionisio Castillo mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y herrada a fuego así "DOS".

La que fué presentada a este Despacho por el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado y de este vecindario, por haberse encontrado de un cerco de su propiedad haciendo daño en sus sementeras sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días para que se crea con derecho sobre el citado samovitorio, dentro de este término lo haga valer. Si nadie se presenta a reclamar será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copie del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADAGA. El Secretario, Eleuterio Cuhilla. 30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán al público, HACE SABER:

Que en poder del Señor Abraham Izargues mayor de edad de esta vecindad, se encuentra depositada una lancha de madera de "espasbe", en buen estado, de diecisiete (17) pies de largo en dos pies cinco pulgadas de ancho y un pie una pulgada de profundidad, sin señal de ninguna clase.

Esta lancha fué encontrada por el señor Abraham Izargues en el lugar denominado "Majé" comprensión de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en el término de la Ley, a fin de que el que se crea con derecho a la referida lancha lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chimán, Noviembre 23 de 1933.

El Alcalde, JULIAN AVILEZ. El Secretario, Esteban Arystelico. 30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mina al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Juan J. del Barrio, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo moro-azucelaje de regular tamaño y marcado a fuego así:

Paleta ludo derecho X

Caidera ludo izquierdo Tu

Oreja gacha lado derecho, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Barrio, por encontrarse vagando hace próximamente dos años en el lugar denominado "Rodeo" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo prescrito por los artículos 900 y 1301 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, vencido éste sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mina, Noviembre 24 de 1933.

El Alcalde, DAVID JIMENEZ. El Secretario, Juan I. del Barrio. 30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado agricultor vecino de este Distrito con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color colorada como de cuatro años de edad, marcada a fuego así (JR) la que vagaba en el Forcverri potrero de Carbona.

Que a pesar del señor Lorenzo Camarena mandador de dicha hacienda haber hecho las gestiones, con los vecinos del lugar no ha sido posible saberse quien sea el dueño de dicho animal.

Y fué presentada a este Despacho por el señor Maximino Palacios, mayor de edad, casado agricultor vecino de este distrito con residencia en esta población.

Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón 19 de Noviembre de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADAGA. El Secretario, Eleuterio Cuhilla. 30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, natural del Distrito de David y vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un toro de color amarillo oscuro, marcado a fuego así (.....) en la pata y anca izquierda animal que ha por tres meses se encuentra vagando en el lugar Bugabá, y el cual esta causado dueño alguno; y el cual esta causando perjuicio a los vecinos; y el que ha sido presentado por el señor Norberto Cárdenas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de

esta población por el término de 30 treinta días hábiles y se empieza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde, MANUEL I. GONZALEZ. El Secretario, Rómulo Farrugia. 30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ojá, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderrama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de cuatro años de edad, color hocso amarillo y marcado a fuego con los siguientes ferros:

En el anca derecha tiene a manera de una flecha colorada, verticalmente, sobre el anca izquierda lleva inicial "M", y sobre el costillar, de el mismo lado y como matando a los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente.

El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderrama, por haberlo encontrado vagando, sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumbeica", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro del término dicho los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y vencido el plazo de ley este será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ojá, 1º de Noviembre de 1933.

El Alcalde, JULIO C. AROSEMENA Y C. El Secretario, Rómulo A. Ferrández I. 30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Vergara, vecino de este Distrito, Bugaba, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así (H) animal que fué presentado al Despacho por el denunciante, vagando en la población; y no habiéndose presentado dueño alguno a reclamarlo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se empieza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copie del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde, MANUEL I. GONZALEZ. El Secretario, Rómulo Farrugia. 30 vs.—11

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un perro color rojillo, de cinco años de edad, marcado en la pata parada izquierdo del siguiente ferrete (...). Este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avallo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Eómaldo Farrugín.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un lechón de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costeja quien se encuentra causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avallo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugín.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo arará pintado con blanco, cachí congo, con una cicatriz

en la púlpia izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la púlpia derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sangre; dicho novillo fue denunciado a este Despacho por el señor Arcesio Gallardo, nor encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Caca de Candelá" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días. De lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carverá.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que ha poseído de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro del término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la púlpia izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo. Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites respectivos, por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROSELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—16

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo abigarrado y el otro amarilloluzo, marcados a fuego en el anca con la marca

u y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bien vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho, los reconozca semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositado un bote pequeño de dimensiones son: doce pies de quillón por tres pies de puntal, de una tonelada poco mas mas o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada a esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostrenco, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término no será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

J. C. Salazar C.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Etanecor, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaaca de color negro partida de un ternero pintado, orejano y dicha vaaca marcada a fuego así: (C NR) y con señal de sangre horquilla y varellito en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salco" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

ETYAN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público **HACE SABER:**

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilloluzo, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la púlpia derecha con el siguiente ferrete: (35) y señal de sangre, tromeza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. **Corconitos, Septiembre 22 de 1933.**

El Alcalde,

JUAN P. WITTOREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—19

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo color oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado con la paleta del mismo lado con la marca

70

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyará sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la púlpia y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, y varruncas como de dos años, de seis cuartones de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, como bien vacante del Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daño en sus sementeras, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campaña y Cermeño, por treinta (30) días, el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que se haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—26

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 771

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público
HACE SABER:
 Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azulaja sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.
 Que hace como tres meses que se encuentra vagando en el Corregimiento de Macaño de esta jurisdicción, haciendo daño en la cemenetera de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
 Boquerón, 15 de Agosto de 1933.
 El Alcalde,
JOSE ALEJANDRO MARADAGA.
 El Secretario,
Cristino Rodríguez Gómez.
 30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,
HACE SABER:
 Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (X 2) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cementeras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.
 Dolega, Agosto 11 de 1933.
 El Alcalde,
BUDENAVENTURA RODRIGUEZ.
 El Secretario,
César A. Rivera.
 30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,
HACE SABER:
 Que en poder del señor Leopoldo Cedeño, se encuentra depositado un toro de color hocoso amarillo, marcado a fuego con este ferrete: (FB).
 Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.
 Alanje, 14 de Sep. de 1933.
 El Alcalde,
Isidro Torres.
 El Secretario,
Gregorio Barrera.
 30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Diaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guabal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego, así: A y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.
 En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.
 El Alcalde,
FRANCISCO AROCHA SAENZ.
 El Secretario,
Luzveio Lodrón de Guevara E.
 30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poert al público,
HACE SABER:
 Que en poder del señor Germiniano Cerrad, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanosos", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.
 Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente

Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.
 Poert, Julio 21 de 1933.
 El Alcalde,
CLODOMIRO JUAREZ.
 El Secretario,
Carlos de León.
 30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cria de color amarillo hocoso amos y marcada la vaca con la letra XX al lado derecho y la letra O al izquierdo.
 Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiéndose que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.
 Alanje, 8 de Agosto de 1933.
 El Alcalde Municipal Interino,
TORRES.
 El Secretario Interino,
Gregorio Barrera.
 30 vs.—29